

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de la provincia de Oviedo denominadas de Trubia á la de León á Caboalles á Belmonte, presupuestadas en 11.029,15 pesetas, y para la de Gijón á Luanco y Gijón á Pola de Siero por la cantidad de 11.853,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—
 El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número. ., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..., durante los años de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 1.640.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.

Demarcación de Oviedo.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

- Sobrescobio, el día 4 de Mayo.
- Caso, el día 6 de idem.
- Cangas de Onís, los días 11 y 12 de idem.
- Parres, los días 13 y 14 de idem.
- Ribadesella, los días 15 y 16 de idem.
- Llanes, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de idem.
- Ribadedeva, el día 23 de idem.
- Valle bajo de Peñamollera, el día 25 de idem.
- Valle alto de Peñamollera, el día 27 de idem.
- Cabrales, el día 29 de idem.
- Onís, el día 1.º de Junio.
- Amieva, el día 3 de idem.
- Ponga, el día 5 de idem.
- Cabranes, el día 9 de idem.
- Villaviciosa, los días, 10, 11, 12 y 13 de idem.
- Colunga, los días 15 y 16 de idem.
- Caravia, el día 17 de idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento del que cuidarán especialmente los Sres. Alcaldes que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el

deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 24 de Abril de mil novecientos ocho.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.659.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Año de 1907-1908.

Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de aprovechamiento de arcillas concedidas en los montes números 262, 263 y 264 del Catálogo, denominados respectivamente La Foz, La Gallina, Puerto Guariza y La Segada, y en el número 297 La Forcada, Los Reguerones y Monsacro, pertenecientes á los Ayuntamientos de Riosa los primeros y al de Morcín el último, se anuncian las segundas que tendrán lugar en las respectivas Consistoriales el día 23 de Mayo próximo, bajo el mismo tipo de tasación que las primeras y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 30, correspondiente al día 6 de Febrero del año actual, en el cual también aparece el valor de los disfrutes objeto de la subasta.

Oviedo 24 de Abril de 1908.—
 El Inspector interino, Ricardo Acedbal.

R. al núm. 1.648.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

Con esta fecha se amonesta por la Delegación de Hacienda de esta provincia al Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, previniéndole que si en el término de ocho días, siguientes al de la notificación, no remite á la misma la certificación que se le tiene reclamada, en que se haga constar los ingresos verificados en aquellas arcas municipales desde 1.º de Noviembre último hasta la fecha é ingresos realicados en el Tesoro por el 66 por 100 que se le tiene embargado al expresado Ayuntamiento, por virtud de expediente de apremio seguido por la

Agencia ejecutiva de la zona de Laviana por débitos de consumos del tercero y cuarto trimestre de 1906 y segundo de 1907, se acordarán correctivos más graves, sin perjuicio de denunciar al Juzgado correspondiente la denegación que resulta del auxilio debido á la Administración del Estado con grave riesgo de sus intereses.

Oviedo 24 de Abril de 1908.—

El Tesorero de Hacienda, E. Vidal

R. al núm. 1.660

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Manuel Vallespin Covián, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Francisco Tamargo Bricio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de María, natural de Grado, vecindado en Forcinas, concejo, de Pravia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio picapedrero, de un metro 630 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 22 de Abril de 1908.—Manuel Vallespin.

R. al núm. 1.633.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

SECCION MUNICIPAL

RELACION de las Maestras que han de percibir el aumento gradual de sueldo con arreglo á la Ley de Instrucción Pública y Real Decreto de 27 de Abril de 1877.

Núm. de orden.	NOMBRES	Escuela	Concejos	Servicios en 31 de Octubre de 1907		
				Años	Meses	Días
Primera clase						
1	D. ^a Severa Avella Fuertes.	Cortina	Valdés	44	4	4
2	Manuela Fanjul Peña	La Pola	Siero	31	6	13
3	Paula Melendreras	Avilés	Avilés	42	5	3
4	Maria Carmen Alvarez Estrada	Cenero	Gijón	23	1	19
5	Eulogia Mariana Catalán	El Carmen	Id.	41	8	5
6	Maria Dolores Palacios	El Fontan	Oviedo	21	8	3
7	Maria Martinez Arcos	Soto	Soto del Barco	43	11	3
8	Rita Piquero Olay	Riera de Trubia	Oviedo	28	1	14
9	Brigida Diaz Faes	Pravia	Pravia	37	11	3
Segunda clase						
10	D. ^a María López Oliveros	Grado	Grado		Sustituída	
11	Eugenia Sanchez Carrocera	Olloniego	Oviedo	29	9	8
12	Maximina Garcia Ramos	Lada	Langreo	26	3	3
13	Isabel Fernandez Tejón Diaz.	El Campo	Caso	29	4	26
14	Gala Rodriguez Campón	Cimadevilla	Gijón	20	8	6
15	Elisa Vazquez Garcia	Moreda	Aller	34	2	2
16	Felisa Gómez González	Deva	Gijón	24	11	1
17	Obdulía Menendez Cabeza	El Fontan	Oviedo	30	8	18
18	Rosa Filomena Grobes Jeremias	El Postigo	Id.	24	9	3
19	Maria Carmen Trelles Fasen	Castropol	Castropol	30	2	8
20	Josefa Cano Fernandez	Riaño	Langreo	29	4	25
21	Bernardina Fernandez Gonzalez	Cornellana	Salas	24	5	20
22	Laureana Pulpeiro Lopez	Figueras	Castropol	28	5	15
23	Rogelia F. de la Vara Gonzalez	Sabugo	Avilés	28	2	19
24	Vicenta L. Villar Lavandera	San Martin	San Martin de Oscos	30	5	17
Tercera clase						
25	D. ^a Elvira Rojo San Juan	Nueva	Llanes	28	3	5
26	Adelaida Meana Fernandez	Miranda	Avilés	29	9	27
27	Francisca Fernandez Cabal	Santullano	Regueras	27	3	4
28	Delfina Fernandez Nespral	San Andrés	San Martin del Rey	28	3	27
29	Isabel Vazquez Rodriguez.	Naveces	Castrillón	26	9	3
30	Clara Fernandez Martinez	La Caridad	El Franco	26	7	22
31	Mariana Alvarez Garcia	La Pola	Somiedo	24	3	25
32	Manuela del Rio Guisasola	Manjoya	Oviedo	26	4	3
33	Salvadora Jesusa Cifuentes Diaz	El Llano	Gijón	24	6	15
34	Cándida Sanchez Diaz	Illas	Illas	25	2	12
35	Matilde Alonso Fuertes	Canero	Valdés	24	11	10
36	Josefa Serrera Moro	Tuilla	Langreo	24	3	2
37	Josefa Vallés Fernandez	Cadavedo	Valdés	25	7	17
38	Anselma Martinez Canal	Colloto	Oviedo	24	10	27
39	Petra Chamorro Ordoñez	Oviedo	Idem	24	1	22
40	Etelvina Menendez Fernandez	Muñas	Valdés	23	3	28
41	Telesfora Garcia Alvarez	Candás	Carreño	23	7	13
42	María Caso	San Bartolomé	Nava	20	9	28
43	Celestina Solar Quintes	El Arenal	Gijón	22	5	19
44	Fermina Villanueva Lavandera	Capital	Taramundi	20	9	26
45	Elisa Sorribas Valdés Norriella	Turiellos	Langreo	22	10	17
46	Josefa Garcia y Garcia	Salas	Salas	15	5	27
47	Manuela Gutierrez Obeso	Cué	Llanes	22	9	4
48	Filomena Vites Coalla	Posada	Id.	20	4	4
49	Soledad Pendás Perez	La Pola	Lena	22	8	14
50	Maria Antonia Cuesta	Borines	Piloña	9	4	3
51	Balbina Llera Pando	Amandi	Villaviciosa	22	5	22
52	Estrella Fernandez Miranda	La Plaza	Teverga	9	2	23
53	Parmenia Fernandez Corrales	Gijón	Gijón	22	6	8
54	Dolores Garcia Alvarez Nava	Villamayor	Piloña	18	2	14
55	Victoria Soledad Mieres y Perez	Llanes	Llanes	22	3	25
56	Aurora Alvarez Santullano	Limanes	Oviedo		Sustituída	
57	Martina Menendez de Luarda	La Villa	Mieres	21	8	6
58	Visitación Fernandez Novo	Capital	Santa Eulalia Oscos	18	6	4
59	Concepción Perez Menendez	Belmonte	Miranda	21	6	14
60	Maria Asunción Pardo Caveda	Auxiliaria graduada	Oviedo	12	3	25
61	Filomena Lozana Venta	La Pña	Mieres	21	5	5
62	Jovita Rodriguez Alvarez	Besullo	Cangas de Tineo	10	3	23
63	Florentina Quirós Menendez	Turón	Mieres	20	9	20
64	Matilde Tilve Robles	Auxiliaria graduada	Oviedo	9	3	15
65	Rita Fanjul Rodriguez	San Martin de Laspra	Castrillón	20	9	12
66	Francisca Lopez Notario	Rondiella	Llanera	5	3	16
67	Ceferina Fernandez Ceñal	Roces	Gijón	20	9	1

Alcaldía de Morcin
Don Nicolás Fernández y García,
Alcalde del Ayuntamiento de
Morcin.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción, á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1908

Núm. 1 Fernando Solano Palacio, hijo de Manuel y Florentina, natural de San Esteban, residente en Chile.

2 Manuel Fernandez Fernandez, de Francisco y Florentina, de idem, en idem.

3 José Fernandez Palacio, de Pablo y Celestina, de San Sebastián, en Buenos Aires.

4 Segundo Rodriguez Alvarez, de l'edro y Benigna, de La Piñera, en idem.

6 Benjamin Estébanez Martínez, de Vicente y Florentina, de La Foz, en idem.

8 Emilio Martinez v Fernandez, de Benito y María, de San Sebastián, en idem.

9 Belarmino Pando Martinez, de Ignacio é Isabel, de La Foz, en Chile.

11 Andrés Alvarez Fernandez, de Manuel y Dolores, de La Piñera, en idem.

14 Florentino Fernandez Iglesia, de José y Teresa, de idem, en los Estados Unidos de América

16 Emilio Fernandez Figares y Alvarez, de José y Teresa, de La Foz, en Buenos Aires.

19 Feliciano Fernandez Fernandez, de Calixto y María de La Piñera, en idem.

20 Germán Gonzalez Fernandez, de Fermin y María, en Cuba.

22 Angel Alvarez Fernandez, de José y Regina, de San Esteban, en Chile.

23 Salustiano Granda Menendez, de José y Ramona, de La Piñera, en Buenos Aires.

Reemplazo de 1907

Núm. 22. Manuel Bai rero Estébanez, hijo de Antonio y de Teresa, natural de La Foz, residente en Cuba.

Reemplazo de 1905

Núm. 3 Ubaldo García Martínez, hijo de José y de Engracia, natural de Argame, residente en Buenos Aires.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados mozos y, caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición para los fines oportunos.

Morcin y Abril 17 de 1908.—Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.628

Alcaldía de Cudillero

EDICTO

Durante la primera quincena del mes de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alteración en la riqueza rústica y ur-

NOTA. El núm. 54 se halla comprendida en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

El núm. 58 se halla comprendida en el caso 2.º art. 3.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.

El núm. 60 se halla comprendida en el último párrafo del art. 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

El núm. 62 se halla comprendida en el caso 3.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

El núm. 64 se halla comprendida en el último párrafo del art. 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

El núm. 66 se halla comprendida en el caso 3.º del art. 3.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.

Esta Junta en sesión de 13 del mes actual acordó aprobar la precedente relación de Maestras para el percibo del aumento gradual en el bienio de 1907 y 1908, publicándola en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer la reclamación que consideren oportuna, en el plazo de quince días.

Oviedo 28 de Abril de 1908. - El Gobernador-Presidente, Juan Polanco. - El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.645

vana, siempre que las mismas se acompañen los documentos que acrediten la traslación de dominio, y el pago del impuesto de derechos reales
Cudilleró Abril 24 de 1908.—El Alcalde, Ramón Folgueras.
R. al núm. 1.665

Alcaldía de Allande

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de contribución territorial, para el año de 1909, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal, para que los quetengan que hacer alguna alteración, presenten en esta Alcaldía durante el mes de Mayo próximo, la correspondiente solicitud acompañada de la escritura y carta de pago de derechos á la Hacienda, que justifique aquella alteración; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Pola de Allande, Abril 23 de 1908.—Carlos Santos

R. al núm. 1.664

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Emilio Rodríguez Magadán, Secretario del Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública de este concejo.

Certifico: Que según los datos de Secretaría, las escuelas de este concejo se hallan provistas en la forma siguiente, vacante la de niños de la capital, por cese del que la venía desempeñando; provista la de niñas de ídem, en propiedad, y al frente de la misma la Maestra propietaria doña Vicenta L. Villar Lavandera; interinamente la de Labiarón-Soutelo y al frente de ella su Maestro don Manuel Queipo Trabadelo, y en propiedad la de Villarquille-Ventosa, con la Maestra D.^a María de los Remedios Gonzalez.

Y para que así conste, por reclamación del Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en San Martín de Oscos á 18 de Abril de 1908.—Emilio Rodríguez Magadán.—V.^o B.^o—El Alcalde en funciones, Manuel Méndez.

R. al núm. 1.625

Alcaldía de Corvera

EDICTO

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos expresados.

Corvera 21 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Manuel S. Menéndez.
R. al núm. 1.632.

Regimiento de Lanceros de Borbón

D. José Arias Berges, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Pérez Sierra, por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, natural de Fresnidiello, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en Fresnidiello, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca grande, color moreno, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 633 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1908.—José Arias.

R. al núm. 1.618.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á nueve Abril de mil novecientos ocho, en el pleito de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. José Villar Cuervo, labrador y vecino de Combo, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y Abogado D. Eduardo Serrano, y el de la otra, como demandados D. Manuel Cuervo Collar, labrador y vecino de Vega de Orreo, representado por el Procurador D. Celso Gomez y Abogado D. Secundino de la Torre; y D. Manuel del Campo Fernández, D. Celedonio Fernández González, D. José Queipo Fernández, don José Florez Alvarez, D. Manuel Menéndez Linares, D. José Lopez Diaz, D. Isidro Menéndez Fernandez, don

Celestino Menéndez Fernandez, y don Celestino Fernández y Fernández, labradores, vecinos el primero de la Viña y los demás de las Defradas, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personalmente, sobre nulidad de contratos y abstención de ejercitar actos de dominio y posesión de terrenos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la sentencia apelada del Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, en cuanto por ella se declaran nulos los contratos de permuta de doce de Junio de mil novecientos tres y venta de nueve de Agosto del mismo año, otorgados ante don Jesús Rodríguez Arango por D. Manuel Cuervo Collar, y que se describen en los hechos primero, segundo y subsiguientes de la demanda, dejándolos sin efecto, y en su consecuencia, se condena á los demandados D. Manuel Cuervo Collar, D. Manuel Campo Fernandez, D. Celedonio Fernández González, D. José Queipo Fernandez, D. José Florez Alvarez, D. Manuel Menéndez Linares, D. José López Diaz, D. Isidro Menéndez Fernández, D. Celestino Menéndez Fernández, D. José Fernández, D. José Fernández y Fernández, á que se abstengan de ejercitar actos de dominio y posesión en los términos que fueron objeto de dichos contratos y declarando también que don Manuel Cuervo Collar no transmitió los demás demandados el dominio objeto de los mismos contratos por pertenecer al actor y á otros interesados en unión y proindiviso con el dicho demandado Cuervo Collar, con expresa imposición de costas á los demandados excepción hecha de aquéllos respecto á los cuales se haya hecho anteriormente declaración especial.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados que no han comparecido ante esta Superioridad, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo de Prada.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo á trece de Abril de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.644

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Nicolás Casaprima á nombre de D. Luis Suay Bonora, del comercio de Valencia, contra D. Ricardo Ruiz Zorrilla, de esta ciudad, sobre pago de cuatromil trescientos treinta y un pesetas veintinueve céntimos, se embargaron al ejecutado los muebles y efectos que se expresan á continuación con las respectivas cantidades en que cada uno de aquéllos se tasaron por el perito D. José del Río García.

Doscientos cuarenta y seis juegos de hierros para cama á 0,75 céntimos el juego, 184,50 pesetas

Veintisiete millares de clavos dorados de diferentes clases, á 28 pesetas millar, 756 ídem.

Seis ídem manzanillas á 8 ptas. millar, 48 ídem.

Nueve ídem ídem más pequeñas á 5 ídem ídem, 45 ídem.

Doce R. puntas doradas y negras á 3,25 ídem, 39 ídem.

Un juego de alcoba modernista, compuesto de armario de luna, lavabo, cama ancha y dos mesas de noche, 2.250 ídem.

Seis sillas nogal y cuero á 40, y dos sillones á 75, cuero gótico, 390 ídem.

Una meridiana (silla larga) concluida, 120 ídem.

Dos camas codillo de 110 á 60 ídem, 120 ídem.

Dos butacas tapizadas á 35 ídem, 70 ídem.

Una ídem platabanda, 35 ídem.

Dos ídem lisas á 30 ídem, 60 ídem.

Una ídem ídem, á 30 ídem.

Siete ídem en arpillera á 22,50 ídem, 157,50 ídem.

Dos ídem blanco á 30 ídem, 60 ídem.

Dos ídem arpillera á 22,50 ídem, 45 ídem.

Un sofá, 90; dos sillones 100, y cuatro sillas 100 ídem, 290 ídem.

Dos sillas de sala, 50 ídem.

Cuatro ídem ídem, cuero con remates de metal á 25 ídem, 100 ídem.

Cuatro tapices con su bastidor, á 10 ídem, 40 ídem.

Una mesa escritorio con aplicaciones de hierro, 80 ídem.

Un somier esqueleto de hierro estropeado, 8 ídem.

Un colchón ídem madera, 10 ídem.

Un ídem ídem ídem, 12 ídem.

Dos somieres (esqueleto) á 12 ídem, 24 ídem.

Cuatro coquetas á 30 ídem, 120 ídem

Nueve ídem á 28 ídem, 252 ídem.

Una ídem ídem, 15 ídem.

Una ídem ídem, 25 ídem

Tres ídem á 30 ídem, 90 ídem.

Nueve ídem, á 45 ídem, 405 ídem.

Dos ídem á 25 ídem, 50 ídem.

Cinco ídem á 25 ídem, 125 ídem.

Tres ídem á 25 ídem, 75 ídem

Cuatro ídem á 25 ídem, 100 ídem.

Tres ídem á 35 ídem, 105 ídem.

Total 6.386 ídem.

Importa la tasación las figuradas seismil trescientas ochenta y seis pesetas, y habiéndose acordado en proveído de nueve último, anunciar en pública subasta por término de ocho días los muebles embargados y justificados, se señaló para que aquélla tuviera lugar el día veinte del próximo mes de Mayo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo advertir, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los muebles relacionados se expondrán al público todos los días, de tres á siete de la tarde, en el bajo de la casa número catorce de la calle de Santo Domingo, de esta ciudad.

Dado en Oviedo á doce de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Garrido.—Por mandado de su señoría, Benigno Vázquez.

R. al núm. 1.611.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel G. del Valle, Juez municipal en funciones de la villa de Cangas de Tineo.

A los que el presente vieren hago saber: Que ante el Juzgado municipal de mi cargo penden diligencias de pago á instancia de D. José Clavet y Azcárate, vecino de esta villa, contra D. Antonio y D. Joaquín Menendez de la Fuente, vecinos de Luberio, en este término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, para cuya satisfacción y costas, se le embargó y tasó lo siguiente entre otras cosas:

Los derechos y líquidos que á los demandados les corresponden por herencia de sus padres D. Francisco Menendez y D.^a Francisca Lafuente en la casa y bienes que en el pueblo de Luberio y sus términos poseen y tengan opción á reclamar por cualquier título ó concepto, en trescientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición, comparecerán en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día veintiuno del próximo Mayo, á las quince; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, consignándose previamente y para tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor tipo de la misma.

Cangas de Tineo á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Abel G. del Valle.—Por su mandato, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 1.657.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia.

«En la villa de Castropol, á primero de Abril de mil novecientos ocho, su señoría, el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Enrique Lopez García, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la Torre de Arancodo, concejo del Franco, en este partido, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, y defendido por el Licenciado D. Jesús Villamil, contra los herederos de D. Francisco García Canel, vecino que fué de la Caridad, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas.

Fallo.

Que declarando no probados los hechos alegados por el demandante en su demanda, delo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. Clemente, D. Facundo, D. Vicente, doña Luisa García y Lopez Oliveros y D. Serafín García del Cueto, y en su nombre y por representación de aquél su tutor D. Vicente García Lopez Oliveros, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte actora opte por que sea personal la notificación, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el señor D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fe.—Ante mí, Antonio Murias.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Castropol á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Murias.—V.^o B.^o, Antonio Iglesias.

R. al núm. 1.612.

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento sin testar, de D. Antonio Martino Huerta, desesentay cinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué del pueblo de Sieres, parroquia de Borines, en este concejo, ocurrido en su domicilio, el día catorce de Octubre último; y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado, que el hermano de éste, D. Pedro Martino Huerta, y su sobrino D. Antonio del Valle Martino, vecinos del expresado pueblo de Sieres, y del de Borines, respectivamente, únicos reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la tablilla de anuncios de este dicho Juzgado y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del referido D. Antonio, ó de su inserción en los periódicos titulados BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la villa de Infiesto á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandato de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.614

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por robo de un gabán azul marino, un traje de caballero color café, todo en luen uso; cuatro cobertores, uno de ellos grande, con las iniciales L. G. bordadas; tres colchas, una de ellas blanca y las dos restantes encarnadas y blancas, inglesas; tres sábanas, una manta alfombrada, una botonadura de oro con cadeneta del mismo metal, nn alfiler de oro con una perla y un diamante, un reloj de sobremesa, otro reloj muñequero, siete tenedores plata Meneses con la inicial F., dos cucharas del mismo metal, unos gemelos de campaña grandes y largos con su caja y dos docenas de cigarros puros, cuyo hecho tuvo lugar en la quinta de los Sres. D. César Guisasa y D. Mateo Alvargonzález, de la inmediata parroquia de Somió, la noche del treinta y uno de Marzo

último; interés de todas las Autoridades de la provincia y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los autores del expresado robo, y si fueren habidos poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como los objetos reseñados en poder de quien se hallaren si no justificase su legal adquisición.

Dado en Gijón á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho. Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.608.

Requisitoria.

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Muñiz Suarez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y Rafaela, casado, natural de Gijón, carpintero, con instrucción, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Solares.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 1.610

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**SAN MARTIN DEL REY AURELIO.**

De la propiedad de D. Angel González Argüelles, vecino de La Laguna parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció el día 23 de Marzo último un cerdo de las señas siguientes: color blanco, algo mestizo, oreja corta y ancha, bien sostenido, y su valor de sesenta á setenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño á fin de que pueda pasar á recogerle previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey 18 de Abril de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

En poder de D. Francisco Fernandez Valdés, vecino de Barrera, en Colloto, dejó un individuo desconocido una cerda que no ha vuelto á recoger y cuyas señas son: color negro con una raya blanca que va desde el centro de los ojos al hocico, las patas delanteras desde las extremidades á las primeras coyunturas son blancas, y también blancas las terminaciones ó pezuñas, la alzada es de 50 á 56 centímetros y la edad aproximada cinco á seis meses.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla.

Oviedo Abril 23 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado. 2

TINEO

En poder de Manuel García, de esta vecindad, se encuentra detenida y puesta á manutención una mula de dueño desconocido que apareció causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, color castaño, alzada unas seis cuartas y media, coja de los pies, con canas en la frente y manchas blancas en el lomo, producidas por el aparejo, y de poco valor.

Tineo, Abril 23 de 1908.—El Alcalde, Godofredo García. 1

ANUNCIOS**Adaro y Marin**

Sociedad en comandita.—Gijón

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, en Gijón, el día 2 de Mayo, á las cuatro de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y balance de situación correspondiente al ejercicio de 1907.

Gijón 22 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco. 2-3

Aleaciones y Manufacturas Metálicas Gijón.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 2 de Mayo á las 3 de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y Balance de situación correspondientes al ejercicio de 1907.

Gijón 22 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno.—Gumersindo Junquera y Blanco. 2-3